

recta y plena autoridad sobre este colector; lo que no parara siendo el
te nombrado por el Ejecutivo; se creera con demariada independencia y
no se sujetara a las ordenes de la Junta, lo que vendra a perjudicar
inmensamente a la marcha tranquila y protectora de esos cuerpos. O
demais, el Ejecutivo no sabe muchas veces a quien nombrar atinadamente
y viene entonces las influencias por personas que no lo merecen; en tanto
que la Junta, compuesta de personas honorables, pondra a quien con-
venga. Con tal motivo negare la mocion.

El infrascrito Secretario Monge. - Indico añadir es-
tas palabras: El propuesta de la Junta respectiva:

Leida la discusion y votada por partes fue a-
provada la 1.^a y negada la 2.^a

Luego se aprobo lo restante del art. 15.

Con lo cual, termino la presente sesion.

El Presidente de la Asamblea,

S. Moneayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Sesion ordinaria del 29 de Abril de
1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneayo.

Concurrieron los Señores Andrade (B. D), Andrade (M),
N), Andrade (A), Orayo, Bayas, Ruano, Carbo, Cevallos, Cuenca, Ca-
dero, Coronel, Cueva, Egas (F), Egas (M. A), Freile, Imbraga, Lariva,
Lopez, Marin, Montalvo, Montecinos, Morales (A), Ontaneda, Una, Ca-
ladines, Careja, Correda, Corio, Reina, Picante, Roman, Ruiz (D), Ruiz
(V), Erevino, Varegas, Vascones, Vela (F), Vera, Villasis, Yépez y los
infrascritos Diputados Secretarios Coral y Monge.

Fue leida y aprobada y acta de la sesion del 20
del presente mes.

Questo en 3.^a discusion el Proyecto de Decreto, por
el que se le releva al Sr. Francisco Orellano de la obligacion de com-
probar que son de su propiedad los S/399 que en su favor ha con-

tenerado el Tribunal de Cuentas.

El Ch. Andrade (R). - Me parece necesario que se exprese en el Proyecto de Decreto que se le exonera de la obligacion de pagar los intereses sobre el alcance a que fue condenado, porque los 4399 ai en favor han estado en depósito muchos tiempos, y ai proceder con justicia debe devolversele esta cantidad con los respectivos intereses.

El Ch. Ezeviro. - No hay razon para que el Fisco devuelva aquella cantidad con intereses, pues sera darle mas de lo que pide el Sr. Arellano en su solicitud, y ademas hacerle una concesion que esta en pugna con la Ley de Hacienda.

El Ch. Egoz (M. V). - Es por una disposicion de la Ley de Hacienda, que ha elevado su solicitud a la Asamblea el Sr. Arellano, por que ha resultado un alcance en su favor, y la Ley exige que el rindiente compruebe ser suyo el exso. Como el Ch. peticionario no ha tenido medio de comprobar, se ha dirigido a la Asamblea, para que se le releve de la obligacion de comprobar tal cosa. Ademas lo que el desea, es que este alcance ai en favor se le impute al que tiene en la contra por la cuenta del año siguiente, con mas los intereses que ha pedido ganar aquel alcance.

El Ch. Coronel. - En cuanto a intereses, haré una aclaratoria, como miembro de la Comision. El Ch. Arellano, no solo pedia que se le entregue esa cantidad que ha resultado en su favor, sino tambien que se le exonere de los intereses que esta pagando por el alcance en su contra, resultante de una cuenta posterior. Dicho Sr. dice que no ha podido pagar porque el Fisco le ha retenido dicha cantidad, y pide por este que se le devuelva esta para pagar el alcance en su contra, menos los intereses causados por este mismo alcance.

En seguida el Ch. Arango, con apoyo de los Chos Roman, Ezevira y Andrade (R.) formuló esta mocion:

"Que se le releve tambien al Sr. Arellano del pago de los intereses causados por el alcance que tiene en su contra."

Esta a debate, el Ch. Vascones pidió la lectura de la solicitud, la cual fue leida.

El Ch. Vascones. - Esta probado segun el tenor de la solicitud, que ha hecho ingresar el Sr. Arellano de sus propios fondos, mas de \$/300 en los del Hospital; y como por alcance en la contra se le cobra tambien intereses, nada mas justo que ordenar que se le abonen éstos por la cantidad depositada.

El Ch. Ruiz (V). - El Haber del peticionario es menor que el Debe y no se le puede perdonar los intereses de todo el Debe perjudicando al Hospital.

El Sr. Chia. - He hablado con el solicitante y me ha manifestado que ha pagado gran parte del alcance en su contra y que por hoy el Debe de su cuenta es igual al Haber. No veo pues ningun inconveniente para aceptar la mocion que se discute.

El Ch. Ruiz (V). - Por eso la mocion debe sirvase para cubrir a los intereses de su Haber, mas no a todo.

140
El Sr. Egoz (Sr. D.) — Se pretende con la moción hacerle mayor gracia de lo que pide; pues lo que desea es que se le reconozca como suya la cantidad que ha dado demás al Hospital. Lo que puede hacerse es abonarle los intereses por esta suma, mas no exonerarle del pago de los causados por los mil y más sueros que adeuda por cuenta posterior.

El Sr. Baroja. — Mejor sería decir que se le exonera del pago de la cantidad que ha resultado como alance en su favor y de los intereses respectivos.

Habiendo aceptado el autor de la moción, la anterior indicación, tuvo a bien modificar aquella en estos términos:

"Se le exonera a sí mismo al Sr. Arellano del pago de los intereses correspondientes a la cantidad antedicha, en el alance que tiene en su contra en la cuenta del año 1895."

Fue puesta a discusión.

El Sr. Coronel. — Los \$/300 no pueden producir intereses a favor del Sr. Arellano porque ese dinero ha estado en depósito para entregárselo tan luego como compruebe dicho Sr. que es suya; por lo que mal puede aceptarse la moción.

El Sr. Cordero. — Para evitar complicaciones y errores en este asunto, se puede decir que se haga deducción liquidándose los alcances, de tal modo que el saldo sea lo que produzca intereses en su contra.

El Sr. Presidente. — El espíritu de la Asamblea, creo que es el siguiente: hacer que el alance a favor del Sr. Arellano se le descuente del que tenga en su contra; y en este sentido se va a proceder a la votación.

El Sr. Ezeviro. — Pues mejor es entonces considerarse como abonada esta suma al alance en su contra.

Cerrado el debate se aprobó la moción; y el Sr. Ezeviro pidió que constara su voto negativo.

Se aprobó luego el Art. único del proyecto.

Cambien se aprobó la redacción de estos dos Decretos:

1.º Del que ordena practicar la liquidación de lo que el Gobierno adeuda a la Municipalidad de Guachala, por cuenta del depósito del impuesto al cacao; impuesto destinado para proveer de agua potable a la referida población.

2.º Del que crea fondos para la continuación del trabajo de un camino que partiendo de Ibarra, llegue a la costa de Esmeraldas.

Casi a la Comisión 1.º de Obras Públicas, la solicitud del Sr. Felipe Cobos, por la cual propone un contrato de construcción de un puente de madera sobre el río Tubanos, en el sitio de Bitagüina.

44

A la 2ª de Crédito Público, pasó la del Sr. G. Villacis que pide el pago de \$/10.000 que el Gobierno le adeuda.

La Presidencia dispuso que quedase sobre la mesa el oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas, con el que remite un cuadro del personal de las oficinas telegráficas de toda la República, con sus respectivas asignaciones, a fin de que se tome en cuenta al discutir la Ley de Presupuestos y Cuentas.

Continuó la 3ª discusión del proyecto de Decreto por el que se declara libre la explotación de totoras y junquillos en la laguna de Yaguareocha.

El Sr. Ruiz (V). — Los mismos términos en que se ha hecho concebida la solicitud, manifiesta que la laguna no es de los indios ni del Gobierno, y al aceptarse el Proyecto se atacarían derechos de propiedad de dos maneras: 1ª haciendo que se disponga de propiedad ajena, y 2ª permitiendo el tránsito por un terreno, sin beneplácito del dueño. Para mayor claridad pido que se lea la solicitud.

Leída que fue.

El Sr. Andrade (R). — Creo que la laguna es de propiedad nacional, porque en ella pueden navegar buques de 100 toneladas. La laguna inmensa. Por una parte de sus márgenes pasa el camino que va al Norte, y estas márgenes no son de propiedad particular. En el resto de la campiña hay varias quintas; pero según tengo yo entendido, el dominio de los dueños de ellas no se ha extendido nunca a la totora porque esta crece en el agua y los indios la han explotado antes libremente. Tan cierto es que el lago es de propiedad nacional que en varias épocas han tenido todos los particulares para navegar libremente en la laguna.

A petición del Sr. Andrade (Pr. Q) se leyó el siguiente oficio que el mismo había consignado en Secretaría.

N.º 104. — República del Ecuador. — Gobernación de la Provincia de Imbabura. — Ibarra, 26 de Octubre de 1884. — Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Sr. — Nombrada una Comisión para el cumplimiento de lo ordenado por V. S. E., en oficio del 12 del presente N.º 58, se ha sondeado la laguna Yaguareocha, y el resultado es: en sus inmediaciones once; hacia el occidente quince y en el extremo noreste, que llaman Pinconada, dieciocho.

Lo cual pongo en conocimiento de V. S. E. para los fines convenientes. — Dios guarde a V. S. E. — J. Martínez de Aparicio

El Sr. Cueva. — No hay necesidad de que la Asamblea declare que la laguna de Yaguareocha es nacional porque la Ley lo expresa terminantemente. Solo había que ver el calado y como según el oficio que se acaba de leer, la laguna puede soportar embarcaciones de más de 100 toneladas de calado, es de

140
ro que es de propiedad Nacional; y, por lo mismo, muy bien se puede acceder a lo solicitado por los indios.

(Después el oriento presidencial el Sr. Miguel Ángel Barbo).

El infrascripto Secretario Monge. — Tampoco me parece necesario que la Asamblea declare que es de propiedad Nacional la laguna de Yaguarecho desde que una de las Legislaturas pasadas concedió al Sr. Víctor Gangotena, el privilegio para aclimatar en ella cierta clase de peces.

El Sr. Ruiz (V). — Demos que la Laguna sea de propiedad Nacional. Habría necesidad de que el Agente Fiscal litigase para que el Jefe competente ponga en posesión de ella a los verdaderos propietarios. De otro modo, repito, que se atascaría el derecho de propiedad. Los indios no dicen que son dueños, sino que desde tiempo inmemorial han estado explotando la totora; y como el dueño de esos terrenos puede consentirles que tralicen unas veces y otras no por sus propiedades, es natural que los indios no tienen derecho para pedir que se les consienta el libre tránsito.

El Sr. Breñin. — La Ley sólo dice que es propiedad Nacional, la laguna, o río que puedan sostener un buque de 100 toneladas de carga, sin exigir que se navegue o no. De tal manera que pudiendo la Laguna Yaguarecho contener un buque de más de 100 toneladas de carga, de echo es ella propiedad Nacional; y bien puede, por lo mismo esta Asamblea, autorizar a los indios de esa comarca, el libre uso de la totora que se cría en esa laguna.

El Sr. Moncayo. — Es necesario poner las cosas en un verdadero punto de vista. La Laguna de Yaguarecho puede tener de dos a tres kilómetros de largo y lo mismo de ancho. La carretera Nacional vicia una de sus orillas en gran trecho. Como dice el Sr. Andrade (M. C.), dicho Lago ha estado en posesión del público desde que libremente se han pescado y cazado en ella. Además varios vecinos de Imbabura tienen sus pequeñas embarcaciones que sirven para paseos; Dónde, pues, la razón para que se les niegue a los indios la explotación de totora? El indio nada más, que porque recoge unas cuatro boñigas, según una costumbre muy cristiana establecida, ha de trabajar tres días, o ha de prestar a sus hijos para quaquicamas. Si coge al paso una rama de un cercado, se le pide prenda, mientras desquite el valor de la rama con su trabajo en la finca.

De la totora de nada necesitan los propietarios de los fundos cercanos a la Laguna, y si ponen trabas para su explotación es solamente con el fin de obligar a los indios a que trabajen. El origen del abuso es efectivamente palmario. No hubiera estado ya por el proyecto, pero si se da un Decreto por el que se declare que dicha Laguna es de propiedad Nacional, estaré por él.

Hay más; en el Lago de San Gallo los propietarios

rios ribereños, son casi todos indios y estos no prohíben que saque su
quiera persona Astora, y permiten el libre tráfico para los paseos
francachelas que se verifican aun en las casas de los mismos indios.

El Ch. Cuervo. — Los bienes son de la Nación en
virtud de la declaratoria de la Ley y no por la de ningún Jefe. Así,
pues, la Laguna de Maguarcocha es bien Nacional por el derecho de te-
ner la profundidad suficiente para recibir buques de gran calada y no
hay, por lo mismo, necesidad de acudir al Poder Judicial para que se
declare. Ahora bien, si es propiedad nacional dicha Laguna, la Asam-
blea puede hacer la concesión que solicitan los indígenas porque con
ello no se hace sino un acto de justicia.

El Ch. Vanegas. — De los debates que se han sus-
citado, se desprende que hay tres personas que se disputan la propiedad
de la Laguna, á saber: la Nación, los indios y los ribereños. ¿Cuál es,
pues, la autoridad competente para que declare de quien es la propie-
dad? No es la Asamblea, por ser parte interesada, sino el Poder Ju-
dicial.

Lo mismo resultaría si un individuo constu-
yere en la Plaza de la Independencia, por ejemplo, un edificio, di-
ciendo que es propiedad de él. No le tocaría al gobierno despojarle,
sino que el Agente Fiscal estaría en la obligación de gestionar an-
te el Poder Judicial, para que aquel individuo compruebe le-
galmente ser de su propiedad el sitio que ha ocupado, y, de no
comprobarlo, entonces el mismo Poder Judicial declararía ser de
propiedad de la Nación. Por consiguiente, es un absurdo lo di-
cho por el ch. preopinante.

El Ch. Cuervo. — Rectificaré una idea del Sr. Va-
negas. Porque un individuo diga soy dueño de la Plaza de la In-
dependencia, lo es en verdad? y habrá necesidad de que gestione el Agen-
te Fiscal para impedir que aquel tome posesión de la Plaza? No, no,
la Nación tiene la propiedad de los bienes Nacionales, por declara-
ción de la Ley, como ya he dicho, y no necesita de recurrir al Poder
Judicial para poner disponer de ella.

El Ch. Vanegas. — No basta lo dicho: hay un art. del
Código Civil que previene que á nadie se ha de distraer de sus
juicios naturales; por consiguiente, como la propiedad de las ribe-
ras de la Laguna de Maguarcocha está disputada, no podemos,
sin fórmula de juicios, declararlo perteneciente á la Nación.

No tengo interés ninguno particular en el asunto,
sino, pero si como abogado debo defender, sobre todo el imperio de
la Ley.

El Ch. Vascones. — Desearia que los autores del
Proyecto lo formulen de conformidad con la indicación del Sr.
Groncayo, declarando previamente de propiedad Nacional, la
Laguna; pues así estare por él.

El Ch. Carez. — Qui la abogaria, ni la Perlogia
me han entrado nunca. Sin embargo, como se trata de un

150
asunto contencioso, el que no podemos abordar de plano, parece-me mejor que el Sr. Agente Fiscal reivindique el derecho que el Gobierno puede tener en la Laguna Yaguarechea.

El Sr. Andrade (R.) - - ¿No tendrá facultad la Asamblea para disminuir en cuanto sea posible los pleitos? Los hay a quinientos acabo de oír, quieren negar esta facultad a la Asamblea, porque quieren aprovecharse de pleitos? Si la Cámara está convenida de que asiste justicia a una de las partes, porque no puede dar un Decreto en favor de ésta?

El Sr. Cordero. - Me permitiré rectificar en concepto del Sr. Andrade (R.); no es verdad que los abogados siempre queramos que se entable pleitos para todo, sino que para dilucidar un asunto, siempre formamos de antemano nuestro juicio jurídico. Respecto al que se discute, lo he formado ya y como abogado diré que la Asamblea puede muy bien conceder la gracia que solicitan los indios aunque haya personas que se llamen poseedoras de las riberas de esa Laguna.

El Sr. Moncayo. - Una leve consideración más para aclarar este asunto. Calves por la manía de copiar, para nuestra legislación los Códigos Europeos, hacen ellos disposiciones nada conformes a nuestro modo de ser, ni convenientes para llenar nuestras necesidades. Creo que lo mismo que hoy se dice de la tatora podría decirse de la nieve. La distancia que hay de Itava al cerro de Botacachi no se la recorre en menos de medio día. El indio baja un castillo de nieve, para venderlo a; 1000. Pues bien, los propietarios de aquel cerro y de otros como el Cayambe, etc., no permiten que se saque la nieve sin que el indio trabaje en la finca o hacienda por tantos o cuantos días.

Con la tatora fabrican esteras, y una de dimensiones iguales a las de esta sala no valdría más de doce sueros, y tardándose para hacerla dos meses: ¿Cuál es el jornal del pobre indio?

El Sr. Rojas. - El medio más expedito y oportuno sería el medio indicado por el Sr. Moncayo, esto es, declarar de propiedad nacional la Laguna de Yaguarechea; pero, no podemos hacer tal declaración de una manera legal, sino constándonos oficialmente, si también de un modo judicial y auténtico, que la Laguna reuna los requisitos que exige el código Civil para que sea considerada como propiedad nacional. No habiendo, pues, tal constancia, y existiendo por otra parte la terminante oposición de los propietarios ribereños que se creen dueños de la Laguna, es la autoridad judicial la llamada a resolver este asunto, y por esto, mi voto será negativo al proyecto.

El Sr. Freile. - Debo también hacer una rectificación: soy comunero con los indios en el mercado de Botacachi. Ellos explotan la nieve libremente, sin que se les exija trabajo alguno, sin embargo de que la nieve les pertenece a los dueños de esos fun-

do por el lado en que es practicable la asension al cerro.

Uch. Canga. — Lo que si creo que debe hacer la Asamblea para zanjar dificultades es dar una aclaratoria al Código Civil en el sentido indicado por la Presidencia, diciendo: "Que son bienes nacionales las dogueras que puedan reportar buques de tal o cual estado". Tambien pondré en manifiesto que la Asamblea tiene el derecho de dictar leyes pero no el de aplicarlas a cada caso particular.

Cerrado el debate el Sr. Ruiz (V) pidió la votación nominal y verificada que fue día el siguiente resultado dieciocho votos en favor del proyecto y veintuno en contra. Estuvieron por la afirmativa los Sres. Moncayo, Treviño, Andrade (M. N.), Uña, Peña, Andrade (R), Cevallos, Caladines, Ruiz (D), Lopez, Cuera, Morales Alfaro, Villacis, Cordero, Bueno, Montesinos y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Bronge.

Por la negativa los Sres., Carbo, Canga, Vanegas, Vela, Andrade (C. O), Ruiz (V), Lgas (D), Lgas (M. O), Freile, Montalvo, Vera, Marin, Cisneros, Cordera, Vascones, Bayas, Pozo, Santiago, Larriera, Urtaneda y Lopez.

Uch. Moncayo. — Antes de pasar adelante quiero, para dejar bien sentado mi nombre, hacer una aclaración. Respecto a la explotación de nieve en Cotacachi, puede muy bien ser como lo que dice el Sr. Freile Sr., pero en cuanto al de Bayambe, los religiosos mercenarios hacen lo que antes he azeverado.

Uch. Carepe. — Manifestaré que me consta que después de ocurrido el terremoto de Tharra del 68, los religiosos a que alude el Sr. Moncayo, se opusieron a que se sacase nieve del Bayambe, por estar dicho nevado en terrenos de su pertenencia; la policia les obligó a que semanalmente contribuyesen con tanto o cuantos castos de Nieve, por ser artículo de primera necesidad.

Los padres para no tomarse el trabajo de hacer bajar la nieve consintieron en que libremente siguieran explotando los particulares.

Se suspendió la sesión.

Segunda hora.

Se incorporaron los Sres., Córdova, Franco, Rosales, Broncoso y Ugarte.

Se leyó y aprobó el acta del 21 de Abril.

Uch. Franco pidió que se hiciera constar en la presente acta que él se incorporó a la Asamblea en esta sesión después que el Sr. Subia había terminado el discurso, en el que presentaba su renuncia del cargo de Diputado.

Casi a la Comisión de Comercio e Industria la solicitud en que los propietarios de la fábrica de fideos de Guaya-

que se les permita introducir libre de derechos, la cédula que traen de Chile para la facilitación de los fideos.

A la misma Comisión que informó respecto de la solicitud de Matías Fischer, sobre colonización de la Isla El Termal, pasó la que a nombre del mismo Sr. Fischer, hace el Sr. J. Bautista para que se reconsidere el asunto por la Asamblea en 22 de Mayo del presente año.

A la Comisión 2.^a de Crédito Público, pasó la del Sr. Ignacio Quezada, que pide el pago de varias cantidades que le adeuda el Tesoro Nacional.

A la 1.^a de Interior y Policía, la del Sr. Juan Cañadas, en que propone construir un camino que, partiendo de Latacunga, termine en el pueblo de Quevedo.

A la 1.^a de Elecciones pasó en: 1.^a La solicitud de la Sra. Josefina Flores, que pide se le exonere del pago del 12 3/4% de sus fundos de Machachi, o se le haga una rebaja en atención a los daños que le causó la confiscación de dicha propiedad por el Gobierno: 2.^a La del Sr. Luis Rojas que pide el pago de \$500 que le adeuda el Fisco.

A la 2.^a de Hacienda, la solicitud en que la Sra. Mercedes B. de Medina que pide la condonación del pago de los alcances a que fué condenado su esposo Juan Medina Barco por el Tribunal de Cuentas.

Se ordenó que pase al Ejecutivo la solicitud en que el Sr. Félix Alvarez pide pago de sueldos por haber prestado sus servicios profesionales como telegrafista.

Se leyó en 1.^a discusión y pasó a 2.^a, el siguiente proyecto de Decreto presentado por los Sres. J. S. Córdova, J. Ojeda y J. Cuera.

La Asamblea Nacional
Considerando:

Que muchas particulares erogaron cuenta y voluntariamente para los gastos de la guerra contra el Gobierno que alquiló nuestra Bandera; y que habiendo desaparecido éste, cumple al honor de la regeneración reintegrarles aun cuando los créditos no estén revestidos de las formas legales,

Decreta:

Art. 1.^o — Para el reconocimiento de los créditos de los prestamistas y damnificados a la regeneración, estos los justificarán con una información sumaria, con citación del Agente Fiscal

45
de los encargados de la recaudación e inversión de las cantidades; en su defecto, bastará el informe de los jefes de las divisiones o cuerpos militares.

Se declara válidos los reconocimientos y pagos efectuados ya y que guardan conformidad con el art. anterior.

Art. 2º. — Los comisarios y encargados de la colecta y de los gastos, presentarán dentro de sesenta días las cuentas documentadas en el Ministerio de Hacienda, para pasarlas al tribunal respectivo.

Dado en Quito, etc.

Díese lectura a los Documentos que siguen:

Señor Presidente: — La Comisión 1ª de Legislación vistió el mensaje del Poder Ejecutivo de 22 del Presente y tomando en cuenta los tres puntos, a que él se contrae, a Vd. informa:

I.

No pueden ser más terminantes las razones expuestas por el Presidente de la República, cuando reclama la subsistencia del personal establecido para el Ministerio de Hacienda en el proyecto de la Ley de Presupuestos. El Ejecutivo, Sr. Presidente, tiene caracteres que exigen la mayor atención de parte del Legislador: es perpetuo porque su acción jamás puede ser paralizada, sin causar la atrofia, sino la muerte de la administración; es activo si, esencialmente activo, porque no solo atiende a las relaciones individuales y colectivas de las acciones y partes de la nación, sino que reúne y junta en una sola vida, vida que deber ser armónica y tendiente al fin de la sociedad, y para todo esto necesita velar y velar constantemente sobre todas las necesidades. Esto implica la cooperación de muchas personas cuyo número solo puede ser apreciado por aquella autoridad, supuestas las múltiples y variadas circunstancias, que en la vida pública suelen presentarse; y para evitar entorpecimientos perjudiciales, es muy justo que la asamblea, así como le da la facultad de disminuir el número de empleados, reforme la Ley, dándole también la de aumentarlo cuando fuere necesario, aprobando en esta parte la Ley de Presupuestos.

II.

Es también muy cierto, que el grado de General o Coronel, como condición sine qua non, para el desempeño del Ministerio de la Guerra, no es la disposición más acertada. Un Ministerio, antes que un grado exige conocimientos positivos, teóricos y prácticos, que sirvan de auxilio a la administración, y no exponga el valor de las resoluciones por ella tomadas, en conformidad de las necesidades estudiadas con verdadera ciencia por el Ministro del ramo correspondiente. Las razones expuestas por el Ejecutivo son, pues, palmarias y la Comisión cree con su autoridad, que debe reformarse el art. 8º de la Ley de Régimen Interior, dejando al Ejecutivo la facultad de nombrar la persona que

54
crea más apta para el Ministerio de Guerra

III.

En cuanto a la facultad que solicita el Ejecutivo para el nombramiento de un ingeniero, cada vez que él lo crea conveniente, es también muy justo que se le conceda en la forma que se pide, pues a cada paso necesita ese Poder de los conocimientos de un perito para las obras en que el Gobierno se emprende y se ve privado de ese poderoso auxilio, sólo por defecto de la respectiva Ley. Parece, pues, que debe ponerse el aparte al art.º 17, como se indica.

G. Méjico. - G. S. Cordova. - S. Guerra.

(Para el caso de que se acepte este informe, formulamos los tres artículos siguientes)

1.º - El Ministerio de Hacienda se compondrá, además del Ministro, de un Subsecretario, cinco jefes de sección, tres oficiales, un contador, cuatro ayudantes, ocho amanuenses, un archivero y un portero.

2.º - Facultades al Ejecutivo, para que confiera el Ministerio de Guerra a la persona que crea más apta con prelación de grados militares. Queda así reformado el art.º 8.º de la Ley de Régimen Interior.

3.º - Al art.º 17 se añadirá este inciso: Facultades al Ejecutivo para nombrar un ingeniero para el servicio de las obras públicas, cada vez que lo crea conveniente. Quedan en estos términos formados los art.ºs 8.º, 16 y 17 de la Ley de Régimen Interior.

Puesto en 1.ª Discusión el Decreto.

El Sr. Cordova. - Como tiene tres partes el proyecto, creo que deben discutirse separadamente.

El Sr. Treviño. - Estaré por las modificaciones propuestas, menos por las que atañen al Ministerio de Guerra, respecto a que pueda encargarse de la Cartera a quien no sea militar.

Dióse lectura al art.º 1.º relativo al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Méjico. - Aun como comisionado he intervenido en el informe, noto que se ha olvidado una parte principal, que consiste en autorizar al Ejecutivo, para que pueda aumentar el personal de los ministerios. Notable se hace Sr. que el Ejecutivo, que es el que mejor puede apreciar las necesidades públicas, está indicando la manera de satisfacerlas, y la Cámara se ocupa de ponerle obstáculos al disminuir el número de empleados que él indica hasta el punto de tener que reclamar de ese procedimiento. Así pues, como, después de reducir a la mitad los empleados indicados para el Ministerio de Hacienda, se la autoriza para disminuir este número. Así debe no sólo darle lugar que dejan en la Ley de Presupuestos, más aun autorizarle para

45.
el asunto, si fuere necesario. Si se quiere buena administración no se crean los medios.

El Sr. Brevino. — Se trata de modificar la Ley de Régimen Administrativo Interior, y esto debe hacerse no solo en lo relativo al Ministerio de Hacienda sino también en el de Guerra, donde es imposible despachar con dos jefes de sección. No he sido subsecretario de este Ministerio, y el trabajo tan recargado y laborioso pudo de repartirse entre cuatro jefes, que son los necesarios si se quiere que el despacho esté bien servido.

El Sr. Franco. — No estoy de acuerdo con el Sr. Brevino, respecto del Ministerio de la Guerra. En Chile desempeñaba la Cartera el General Lecala; no habiéndose desempeñado a entera satisfacción del Gobierno, fue reemplazado en su empleo por el Sr. José Francisco Vergara, quien, sin ser militar dió tal incremento a la guerra con el Perú que los resultados fueron prácticos, y los conoce todo el mundo.

Cerrado el debate, pasó a 2.^o el art.^o 1.^o; lo mismo que el 2.^o.

El 3.^o reformatorio del art.^o 17 de la Ley de Régimen Administrativo Interior pasó igualmente a 2.^o en estos términos:
Facúltase al Ejecutivo para nombrar un ingeniero, para el servicio de las obras públicas, cada vez que lo creyere conveniente. Quedan en estos términos reformados los art.^{os} 8.^o, 16 y 17 de la Ley de Régimen Interior.

Dióse lectura al siguiente informe y proyecto de Decreto, presentado por los Sres., Manuel Montalvo, Fidel Egan y Alejo de Caceres.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión especial encargada de estudiar las modificaciones que acaban de hacerse en el Código Penal, en conformidad con la Constitución, es presenta el siguiente proyecto de Ley.

La Asamblea Nacional

Decreta:

Las siguientes reformas al Código Penal.

Art.^o 1.^o — Suprímese el inciso 2.^o del art.^o 9.^o.

Art.^o 2.^o — El art.^o 12 dirá: "Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes: Penas peculiares al crimen: 1.^o La reclusión mayor; 2.^o La reclusión menor; etc, (lo demás como está en el artículo).

Art.^o 3.^o — Deróganse los art.^{os} 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Art.^o 4.^o — Suprimanse los art.^{os} 37, 159, 160, 161, incisos 4.^o y 5.^o; 165 y 166.

Art.^o 5.^o — El art.^o 32 dirá: "Quedarán con interdicción de administrar sus bienes, orientas dure la pena etc, (lo demás

como está en el artículo).

Art. 6.º - Del art. 46 suprimanse las palabras "a pena de muerte."

Art. 7.º - En el inciso 2.º del art. 50, sustituyase las palabras: "Durante toda su vida," con estas otras, "Durante dieciséis años."

Art. 8.º - Del inciso 2.º del art. 85 suprimanse las palabras: "De muerte."

Art. 9.º - El inciso 1.º del art. 92 dirá: "La pena de reclusión mayor extraordinaria será reemplazada con la de reclusión mayor de ocho a doce años."

Art. 10. - De los art. 99 y 103 suprimanse las palabras "A muerte."

Art. 11. - El art. 103 dirá: Prescriben las penas criminales por el tiempo de la condena y dos años más, etc., (lo demás como está en el art.º).

Art. 12. - El art. 116 terminará onde dice: "O hubiesen sido capaces de prescripción." Lo demás: "El juez puede declarar de oficio la prescripción" etc., formará otro artículo distinto, con la numeración que le corresponda.

Art. 13. - En los crímenes determinados en los art.ºs 118, 123, 124, 127, 130, 134, 145, 398, 428, 430, 512, 548, 556; incisos 3.º y 5.º, se impondrá la pena de reclusión mayor extraordinaria.

Esta misma pena se aplicará a los que antes de la promulgación de esta Ley, hubiesen cometido cualquiera de los crímenes a que se refiere el inciso anterior.

Art. 14. - De los art.ºs 337, 341, y 448, inciso 2.º suprimanse las palabras: "De muerte."

Art. 15. - Suprimase el inciso 2.º del art.º 234 y el inciso 2.º del 280. ARCHIVO

Art. 16. - Bajo la dirección de la Corte Suprema, se hará una nueva edición del Código Penal, a la vez que sea posible, con arreglo a estas reformas.

El Poder Ejecutivo proporcionará los auxilios que para el efecto fueren necesarios.

Dado, etc.

El proyecto anterior pasó a 2.º discusión con las siguientes indicaciones:

Del Sr. Presidente: "Que las reformas de que se trata, se añadan como apéndice al Código Penal, y no se haga nueva edición, la que es imposible en las actuales circunstancias, por la premura del trazo."

Del Sr. Ayerza: "Que como la Ley no tiene efecto retractivo, se suprima la parte en que se dice: que serán condenados por la pena de ... los que hubieren cometido delitos antes de ahora."

Del Sr. Puenzo: "Que se suprima de entre las in-

fracciones la 9^a del art.º 609, relativa a "erridas de boro".

Quiso en 3^a discusión la Ley de Presupuestos, y fue ley de la 1^a partida de Importación.

El Sr. Cevallos. — Como, en las Bases para el contrato del ferrocarril, que están ya aprobadas, se fijó como producto de importación la suma de cuatro millones de sueros, si hay en esta Ley que se discute, fijáramos la misma partida en \$3.200.000, habría desconformidad y esto afectaría a la honra y seriedad del Gobierno. Creo pues que deben dejarse los cuatro millones.

El Sr. Baidora. — No tengo conocimiento de que ningún diputado haya probado hasta aquí, que la importación debe producir indefectiblemente los cuatro millones; e interpele al Sr. Cevallos para que manifieste la razón en que se apoya para sostener que la entrada a que me refiero no puede ser menor.

El Sr. Cevallos. — El Sr. Baidora fue uno de los miembros de la Comisión encargada del estudio del contrato del ferrocarril y firmó el informe de dicha comisión. Es claro que si se fijó en \$4.000.000 los ingresos nacionales, no debiera ser inconsecuente.

Hoy no es posible establecer en la Ley de Presupuestos una cantidad menor; porque podría atribuirse a informalidad del Gobierno; y esto, como he dicho, afectaría a la honra de la Nación.

El Sr. Buena. — No dudo de la razón que tiene el Sr. Cevallos; pues cuando el Ministro de Hacienda, fue interpellado al respecto, manifestó que la Aduana producía \$4.000.000.

El Sr. Larraín. — No hay motivo de alarma por que se haga fijado en 4.000.000 el producto total de aduana en el contrato; pues si así se ha hecho ha sido tomando en cuenta los demás productos de aduana como el 20% adicional, etc.

Aquí lo que tratamos es de fijar el producto neto de importación, prescindiendo de las demás partidas relativas a la Aduana.

El Sr. Cuera. — La Asamblea no puede ser inconsecuente. Si se fijó para el contrato del ferrocarril la cantidad de 4.000.000 hay que ponerse la misma cantidad en la Ley de Presupuestos. Tengo datos de que producirá la importación más de 4.000.000, y fijarla en dos millones y medio, es proceder contra la verdad de los hechos. En este mes de marzo ha dado la Aduana cerca de un millón de sueros, producto que irá aumentando inmensamente a consecuencia de los muchos pedidos que se ha hecho al exterior con motivo del incendio de Guayaquil. Estaré, pues, por que se fije la importación por lo menos en \$3.200.000.

El Sr. Barbo. — No pienso como el Sr. preopinante, porque cuando uno ha pedido todo lo que tiene no ves como pueda hacer pedidos para rehabilitarse después de haber queda-

do por de solemnidad. La alarma del Ch. Bernaldo es infundada; pues, en el contrato del ferrocarril solo se dice que se estima en 4.000.000, lo que producirá la Aduana, no que realmente los produce.

El Ch. Córdoba. — No debemos aventurar nada en un asunto tan grave; pues, en 1.^a discusión, se puso de manifiesto que cuando más la Aduana produce 2.200.000 de ordinario; si ha habido un aumento en meses pasados, ha sido a consecuencia del incendio; pero, preguntado si, esta entrada seguirá aumentando para después? No, indudablemente. Además el incendio ha reducido la riqueza de los que podrían hacer sus pedidos, y también ha reducido el número de los comendadores. Si uno podía comprar antes del incendio paño para un termo, hoy no puede hacer lo mismo porque carece del dinero que antes podía disponer fácilmente.

Me acuerdo de un caso práctico de un agricultor. Le habían dicho que una cuadra de caña podía producir \$1.000; para trabajarla prestó a un amigo \$500; pero vino el hielo y consumió el sembrío; no sé quien le dijo que prendiéndole fuego produciría el doble, y volvió a prestar otros \$500. No sucedió como esperaba y se quedó el pobre agricultor con los \$1.000 del falso prestado, y todavía debiendo al amigo los \$1.000 más. No otra cosa se cree a los senaturarios con el incendio de Guayaquil.

La Comisión, pues, ha procedido con cordura al asignar la suma de \$2.500.000, en un proyecto.

El Ch. Larrea. — Es tan cierto lo que acabo de oír que el Ejecutivo mismo no ha sabido lo que podía producir la Aduana, desde que en el contrato del ferrocarril ha fijado este producto en 4.000.000 y en el presupuesto le asciende a un poco más. Si el que dispone de datos suficientes para conocer sus entradas no los conoce, no puede decirse que sea aventurada la suposición del Ch. Córdoba.

El Ch. Franco. — No sé por qué temerariamente increpa el Ch. Larrea al Ejecutivo, sobre que no sabe lo que produce con las Aduanas.

Haré presente al Ch. Dr. Córdoba que el Ejecutivo al haber determinado en \$3.200.000 ha partido del dato de que a pesar de la guerra, han sido los ingresos mayores en este año. Por otra parte, hoy hay integridad en el manejo de las Aduanas, los empleados son probos y de toda confianza. El contrabando ha disminuido, pues antes queines lo fomentaban eran las comunidades religiosas, que tenían liberación de derechos para todo, so pretexto de que no introducían sino objetos destinados al culto y a la enseñanza. Muchos comerciantes se valían de los frailes e importaban en grande, defraudando al Fisco.

No mismo, Ch. Presidente, no encontrando en el comercio tiras de espada y franja para uniforme militar, las he obtenido, con facilidad, en los Conventos.

El Ch. Arce. — He preguntado yo porqué se ha fija

do el producto de la importación solo en 4.000.000, que a mi juicio es muy poco, y se me ha dicho que el Ejecutivo ha fijado tan solo el minimum; por consiguiente, menos podria convenir en que se pongan dos millones y medio.

La estadística manifiesta que, los productos de importación de Kerosine y fosforos dan la suma de \$/P. 500.000 al año, estos la mitad del total que figura en el proyecto de Presupuestos, y tengo para mí, que los fosforos y el Kerosine no representan la mitad de los artículos de importación.

El ch. Cortava. — Lo mismo que yo, sostenia el ch. Ojea como miembro de la Comisión, y por esto firmé el informe, pero hoy parece que está salvando su voto. Ojea le preguntaré si en los años 81 y 82 ha producido la Aduana \$/P. 000.000; hoy porque va ha producir más? Con el incendio y porque ya no habrá robos? Estos últimos los hemos calculado en un millón, y que se me rebierten los ojos si hoy se presume que no se robará el mismo millón.

Quando se trataba de la habilitación del Puerto Bolivar, se dijo que habían muchos contrabandos, pero no he oido que se haya seguido juicio a ningun contrabandista para que se crea que no habrá más contrabandos en adelante.

Ahora respecto al argumento del incendio, repito, que no hay razón ninguna para sostener que porque a consecuencia de él, haya tenido que hacer muchos pedidos, los comerciantes en meses parados lo sigan haciendo en lo venidero?

El ch. Ezevino. — El ch. Cortava no parece el mercantilista comercial, pues de otra manera sabria que los comerciantes no solo venden el artículo que tienen en el almacén sino también los que tienen depositados en la Aduana. Aparte de esto la importación en el presente año tiene que exceder en mucho a la de años anteriores. Con el último incendio de Guayaquil, familias enteras se quedaron con solo lo que llevaban en su cuerpo, también que proveerse de vestidos, y los géneros de algodón que son los que más se consumen, dan más renta que la exportación de los demás artículos, con la circunstancia de que no se puede prescindir de los algodones porque son de absoluta necesidad.

Se dice que la Aduana no ha producido jamás tres millones; pero esto ha sido debido a los fraudes y contrabandos que se han verificado. En los años 81 y 82 se robó considerablemente, pues hubo empleado de Aduana que en un solo año desahogado al Fisco \$/P. 200.000 y se fue a pasear en Europa.

Para probar que la Aduana puede dar por año más de tres millones de sueros, basta decir que los rendimientos en los tres primeros meses del año en suero han subido a cosa de \$/P. 200.000 y en el Ministerio de Hacienda puede uno informarse por los datos que allí se tiene, de que los entradas de la Aduana serán de unos \$/P. 4.500.000 anuales.

El ch. Cuervo. — Quando el Poder Ejecutivo ha formulado el Presupuesto tal como está no lo ha de haber hecho a la aventura

403
por que no es un loco, sino basándose en datos que merecen fe; y no se puede negar que en este año habrá mas importación que antes. Las casas de comercio no se surten con un año pedido sino que para ello necesitan dos o tres años.

Se alega que el incendio ha menoscabado los haberes de los propietarios, pero a esto contestaré que casi todas las casas fuertes estuvieron aseguradas, y que algunas en vez de perder han ganado con el incendio. Tanto es así que escriben de Guayaquil que en los almacenes de Aduana ya no hay sitio donde poner tanto cargamento que llega todos los días, que los empleados tienen que trabajar al caso y a altas horas de la noche en el despacho de los buques de mercaderías.

Si desde Ensenaca la importación ha dado dos millones y medio, como vamos a poner la misma cantidad para todo el año?

El Sr. Erevino. - Con las facturas consulares que llegan a poder del Gobierno un mes antes de las mercaderías, se ven los pedidos que se han hecho y el producto de la importación.

El Sr. Rojas. - Creo ser bastante fundado el cálculo de \$2.500.000, asignados por los señores de la Comisión a los derechos de la importación de las Aduanas; sin embargo, Sr. Presidente, quiero suponer que el producto de importación ascienda a cuatro o cinco millones de sueros; qué perjuicio resulta de que el Presupuesto se haya figurado solamente dos millones y medio, si la cantidad restante cederá siempre en beneficio de la Nación, y puede servir para el pago de parte cualquiera de tantas deudas como tiene? En el caso contrario, esto es, fijando en el Presupuesto por derechos de importación una cantidad mayor de 2.500.000 sueros, pudiera suceder muy bien que no se produzca tal cantidad y los sueldos y mas gastos que se hallan demandado por base el Presupuesto, sean mugatorios, exponiéndonos además a un terrible fiasco.

El Sr. Franco. - Según lo expuesto por el Sr. preopinante le mismo daría poner \$1.800.000. Sé que si el Ejecutivo no ha puesto los cuatro millones es porque no ha querido aparecer algo exagerado; sin embargo del convencimiento que tiene de que las entradas serán mayores. Ha adoptado el sistema de ser corto en los Ingresos y exagerado en los Gastos.

El Sr. Nájera. - Cierzo que fui miembro de la Comisión encargada del estudio del Presupuesto, pero como el Sr. Peñaherrera contrajese a reducir los ingresos, viendo la dificultad que había de entendernos, nos reservamos el Sr. Antequera y yo para hacer observaciones en el curso del debate. No me consta digo pues, como acaso lo cree el Sr. Córdoba.

El Sr. Córdoba. - Cuando me referí al Sr. Nájera solo dije que había firmado el proyecto como miembro de la Comisión, pero me adelanté a vindicarlo porque es usanza saber el no cuando no hay conformidad de pareceres.

No puedo negar que la importación en los últimos

46
meses ha producido más que las otras ocasiones, porque los destruidos tuvieron que vestirse después del incendio como lo seguirían haciendo. ¿Entretanto, el Interior consumirá más? No, porque el precio de las mercaderías depende de la oferta y de la demanda, y como el dinero circulante ha disminuido en el incendio, disminuirá también el consumo. Por lo demás ya manifesté al principio que los datos de que se ha valido la Comisión son los del Ejecutivo. Si nos referimos al Ministro de Hacienda, quien se dice que no acepta los cálculos que se han hecho en el Presupuesto, me valdré de las mismas palabras. Él dijo que ha mandado tal como está el proyecto porque esperaba de la renata de la Asamblea que ésta coja la tijera de la crítica y recorte lo que esté por demás.

El Sr. Egas (P). — Opino porque debía aceptarse el proyecto de la Comisión, puesto que le parecía muy prudente tomar un término medio entre el máximo y mínimo, de la cantidad que producen las Aduanas de la República; y que aun dado el caso de que se fijara en el Presupuesto una suma algo menor de la que efectivamente resulte, nada se había perdido con eso. En el balance de los Ingresos y Gastos había entonces un déficit menor abrumador del que figura el proyecto; sin embargo de que allí estaban un tanto exageradas, en un concepto, varias de las partidas del ingreso. Observe, así mismo, que no se había contestado a uno de los principales razonamientos con que la Comisión defende sus opiniones, relativas a fijar la partida de que se trata. Se refiere a la imposibilidad en que se encuentran los habitantes de Guayaquil de consumir hoy mayor o igual suma de mercaderías que consumían antes del incendio último; porque es notorio que multitud de personas acandaladas, antes de ese fatal acontecimiento, hoy quedan reducidas a la indigencia, y no pueden, por consiguiente tratarse ahora de la misma manera que cuando poseían suficientes recursos pecuniarios.

El Ch. Frances. — Así como digo que no se ha contestado satisfactoriamente al argumento del Ch. Górdova, diré que tampoco se ha contestado al del Ch. Jépez, sobre los derechos producidos por el Kerosine y fósforos, que se ha importado a la República. Que el interior consumía más, es cosa evidente, porque si ha dejado de importar en estos dos últimos años ha sido por la guerra peruana que se lo ha impedido; y ya en el verano se proveerá de todo lo necesario el comercio de Quito y otros pueblos, y plene de ello es las actuales realizaciones que están verificando en esta Capital, muchos comerciantes, porque necesitan tener espacio en sus almacenes para colocar las nuevas mercaderías que han de llegarles.

El Ch. Górdova. — Contestaré al Ch. Jépez, quien ha de avanzar a millón y medio los derechos de importación de Kerosine y fósforos, preguntándole si el Ministro de Hacienda nombrado en cuenta solo estos artículos o todos los que se importen; es así que el Sr. Wither eleva a \$2.300.000 el producto de Aduanas, luego no puede producir lo que afirma el Ch. Jépez.

Respecto a lo que dice el Ch. Treviño, le diré que si en

462
tres meses el producto ha sido de dos millones por una simple regla de tres se conoce que en dos años seran diez y seis millones, y esta es la cantidad que debería fijarse en la Ley para ser consecuente.

El Sr. Ezequiel. — He dicho ya que el cálculo se ha hecho sobre las facturas que están en la Aduana, en las que no pueden haber error, y el Ministerio de Hacienda no ha hecho mas que fijar mas que los cuatro millones porque ha tomado el promedio del rendimiento de dos años.

El Sr. Méjico. — Pido que se lezera en la memoria estadística del año 92 el dato sobre Salsiparos y Rososine si que se había referido.

El Sr. Coronel. — Puede ser cierto lo que dice el Sr. Méjico, y como ya debemos proceder a votar, busquemos un termino medio, para lo cual con apoyo del Sr. Ruiz (D) hago esta moción: "Que los derechos de importación se fijen en tres millones".

Esta moción fue acogida por la Comisión.

El Sr. Cueva. — No puedo convenir en que se deje solo tres millones; debe prevalecer los cuatro.

El Sr. Cordero con apoyo de los Sres. Cevallos, Váscosmos y Cueva hizo esta otra moción que fue puesta a debate:

"Que se fije la partida de importación en tres millones, quinientos mil sueros."

El Sr. Méjico. — Insisto en que se lea los datos sobre Rososine y Salsiparos.

Leídos que fueron y después de un ligero debate, en el que terciaron los Sres. Méjico, Ezequiel, Franco, Cueva y Cevallos, defendiéndola; y los Sres. Lavirra y Coronel, impugnándola, y después de haber manifestado el Sr. Méjico, había padecido un error al asegurar que el producto de la importación de Rososine y Salsiparos alcanzaba a un millón y medio; pues al hacer la operación habría tomado la cantidad que producía el arriendo en veinte años. Se votaron 1.ª la moción del Sr. Cordero y luego la del Sr. Coronel habiéndose sido negadas ambas.

En segunda se aprobó el artículo del proyecto del Ejecutivo que fija la importación en tres millones, doscientos mil sueros.

Receso.

Reinstalada la sesión cometiéndose a 3.ª debate el proyecto de Decreto por el cual se exonera al Sr. Secundino Ortega Davila del pago de todos los derechos correspondientes al grado de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia y fue aprobado con esta indicación.

Del Sr. Córdova: "Que se supriman las palabras del Arzobispo."

Limitados tambien a 3ª discusion el proyecto de Decreto por el que se establece un Colegio de enseñanza secundaria en Rabahoyo, y fue aprobado habiendo retirado la Comision el artº 5º y negado la Asamblea el 6º.

Continuase la discusion del proyecto de Decreto que crea fondos para un camino que partiendo de Riobamba empalme con la carretera Nacional y paso a 3ª con las siguientes indicaciones:

Del ch. Bernaldo, al artº 2º: "Que las propiedades urbanas cuyo valor no pase de \$4.00, no pagen el impuesto, lo mismo que las rurales que valgan menos de \$1.000."

Del ch. Picante: "Que el impuesto solo lo paguen las propiedades del Cantón Riobamba."

Del ch. Cordova; "Que se determine si el empalme ha de ser por el lado Sur o Norte de la Carretera."

Del ch. Borden: "Que el impuesto solo sea de 3 cts."

Del ch. Bernaldo, al artº 3º: "Que solo se cobre por el espacio de cuatro años."

Del infrascripto Secretario Corral, al artº 4º: "Que el Sr. Bernaldo sea uno de los miembros de la Junta Directiva del Camino."

Del ch. Franco: "Que tambien lo sea el Obispo de Riobamba."

Del ch. Coronel: "Que la junta sea la misma creada para el camino de Pallatanga."

Del ch. Franco, al artº 6º: "Que se cobre por via de apremio."

Del ch. Presidente: "Que se diga por via ejecutiva."

Del ch. Vaccinos, al artº 8º: "Que se diga ocho meses."

Del ch. Franco, al artº 9º: "Que el sobrante de fondos del Camino se invierta en una misa de accion de gracias."

Del ch. Monge: "Que se suprima el articulo."

Termino la sesion.

El Presidente de la Asamblea,

H. Moncayo

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge